



DPP 50/2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0145

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. Nº 52, (V. Y U.), DE 2013, A PERSONA DE RUT 6.075.382-2, DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

PUNTA ARENAS,

20 MAY 2026

VISTOS:

- El D.S. 52, (V. y U.), de 2013, que aprueba el Reglamento del Programa Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- La Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.), de fecha 14.05.2017, y sus modificaciones, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, debidamente acreditados ante el SERVIU;
- La Resolución Exenta Nº 43, (V. y U.), de fecha 13.01.2026, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2026, en el otorgamiento de subsidios habitacionales de los programas que indica;
- La Circular Nº 5, (V. y U.), de fecha 05.02.2026, de la Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que distribuyen regionalmente el Programa Habitacional del año 2026;
- El Oficio Electrónico Nº 846, de fecha 30.04.2026, del Director (S) del Servi Regional, que solicita conceder un subsidio de arriendo por Asignación Directa a la persona de Cédula de Identidad Nº 6.075.382-2 quien presenta una urgente necesidad habitacional;
- El D.S. Nº 397, (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y

CONSIDERANDO:

- Que de acuerdo con la evaluación realizada por el Servi de la Región Magallanes y de la Antártica Chilena, doña **Gladys Noemí Velásquez Velásquez**, Cédula de Identidad Nº **6.075.382-2**, requiere de una asignación directa de **Subsidio de Arriendo**, debido a que presenta una urgente necesidad habitacional derivada de una situación social compleja, lo cual se encuentra debidamente descrito y respaldado en los documentos adjuntos al oficio de solicitud señalado en la letra e) de los Vistos;
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- Que existen razones sociales y económicas, que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en la letra a) precedente, una atención especial dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

- ASÍGNASE directamente un subsidio habitacional de 10 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013, a doña **GLADYS NOEMÍ VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ**, Cédula de Identidad Nº **6.075.382-2**, el que podrá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.

2) Exímase a la persona identificada en el Resuelto 1) de la presente Resolución, de lo siguiente:

- De lo dispuesto en el Artículo 5, inciso final, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, ajustando el monto del subsidio hasta el **10 UF** mensual, pudiendo solventar el 100% de la renta de arrendamiento por 17 meses.
- De lo dispuesto en el Artículo 6, de contar con un ahorro mínimo de 4 UF.
- De lo dispuesto en el Artículo 7, del límite mínimo y máximo de los ingresos del núcleo familiar.
- De lo dispuesto en el Artículo 39, de la estipulación del contrato especificado en la letra a) correspondiente al copago.

3) El subsidio se pagará desde la validación del respectivo contrato de arrendamiento, por parte de Serviu.

4) El subsidio a que se refiere el resuelto 1 de esta Resolución Exenta, se pagará por un periodo de 17 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.

5) El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la beneficiaria, no podrá superar el límite máximo establecido en el Artículo 8° del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.

6) Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es menor al valor del subsidio indicado en el resuelto 1 de la presente resolución, este se ajustará al menor valor.

7) Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelto 1 de la presente resolución, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el Art. 48, del D.S. N°52, (V. y U.), de 2013.

8) Conforme a lo establecido en el Artículo 50 bis., del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, la persona beneficiada identificada en el Resuelto 1, de esta Resolución, obtendrá un subsidio adicional de 1 Unidad de Fomento para financiar los Gastos Operacionales allí señalados.

9) Corresponderá al Serviu de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente Resolución.

10) El subsidio asignado mediante la presente Resolución se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo del año **2026**, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. El monto a imputar será de **171** Unidades de Fomento.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

40

AAB/ERO

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro.
- División Política Habitacional (original).
- Serviu Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Dpto. Operaciones Habitacionales Serviu.
- OIRS Serviu, Sra. Karina Halabi.
- Dpto. Planes y Programas (dbm).
- Oficina de Partes (original).
- Ley de Transparencia Art.7/g (original).



ATIRCIO AGUILERA BURGOS
ING. CIVIL ELÉCTRICO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA